



Comité de la Provincia de Buenos Aires



Sobre el municipio y la región en la Provincia de Buenos Aires.

La inminente reunión, este sábado 11 de junio, de la Convención Provincial de nuestro Partido tiene entre otras finalidades la deliberación sobre circunstancias políticas y electorales de gravitante actualidad, junto al debate sobre la plataforma de nuestro Partido y el documento programático que traduce las razones de esta propuesta.

En este último aspecto ha sido tarea de este Instituto, ponderar los aspectos más significativos y acuciantes de nuestro ámbito bonaerense.

Naturalmente, nos referimos a los tópicos fiscales, productivos, regionales, y de reforma de la administración del Estado como temas axiales de nuestro estudio.

Por supuesto, cada uno de ellos comprende y se ramifica en otras áreas de imprescindible asociación.

En cuanto a la región, hemos abordado la cuestión en distintas actividades, seminarios y documentos producidos en el seno de los equipos de estudio y en el aporte de los doctrinarios y especialistas en el tema.

Desde ya, estos análisis han tenido como eje el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo provincial, que ha merecido un definido rechazo en una resolución que hiciera suya la junta ejecutiva de este Comité. Pero el tema no se agota en las severas reservas que genera esta iniciativa oficial, sino que se vincula con materias históricamente reivindicadas por la Unión Cívica Radical.

No podemos hablar de región sin abordar en primer término la situación en que se encuentra el gobierno municipal en nuestra Provincia. Profundizar el análisis de la vida local, pone de manifiesto graves deficiencias que están íntimamente



Comité de la Provincia de Buenos Aires



asociadas a la democratización del territorio y en consecuencia a la calidad del ejercicio de nuestra vida cívica.

En este orden de ideas, no podemos dejar de señalar que el proyecto de Constitución que impulsara este Partido en el año 1989 tenía un avanzado capítulo sobre el régimen municipal, incorporando modernos institutos y principios acordes a las exigencias y complejidad que la ciudadanía bonaerense merece. Nos referimos, entre otros tópicos, a la autonomía institucional, política, económica, financiera, administrativa y participativa, que tan claramente plasmaran, varios años después, nuestros constituyentes nacionales en el artículo 123 de la Carta Fundamental.

Este municipio bonaerense se rige por una anacrónica ley orgánica del año 1958, no tiene a la fecha una regulación precisa que permita el reconocimiento de nuevos municipios, ni tampoco algunas de las más elementales competencias que todo el derecho público consagra.

Este lacónico panorama, obviamente se ha acentuado al omitir la reforma del capítulo municipal en la convención constituyente que sesionara en La Plata en el año 1994.

Por lo tanto, cualquier Declaración de principios tiene que subrayar esta omisión y las incuestionables carencias que se presentan. No puede haber un proyecto de regionalización, sin un municipio fuerte que represente fidedignamente la idiosincrasia demo-espacial. Cualquier intento en este orden supone debilitar aún más la identidad y envergadura de los 135 partidos municipales.

No se trata de un tema técnico, ni tampoco de un dato académico, se trata de una concepción ideológica del poder y de favorecer las condiciones de su efectivo ejercicio.



Comité de la Provincia de Buenos Aires



No se puede relativizar la importancia que traduce nuestro territorio en los diversos índices que afectan nuestra vida política, ni tomar como un dato más que aquí se localice casi el 40% del padrón electoral nacional. No es esta última cifra una apreciación estadística o una mera referencia numérica, expresa un fenómeno que tiene su pulso en la conformación del área metropolitana de Buenos Aires, que en su morfología distingue claramente la problemática de nuestra Provincia.

Son temas que debemos abordar con el sentido de una política de Estado, compatibilizando las jurisdicciones involucradas y abordando las cuestiones típicamente metropolitanas, que por su naturaleza exceden los ámbitos territoriales de los municipios que conforman el conurbano.

No está de más decir que éstas líneas que aquí esbozamos, exigen una perspectiva arquitectónica sobre la totalidad del territorio. Necesitamos una nueva ley de ordenamiento territorial y medioambiente que contemple las distintas modalidades de asentamiento (barrios privados, countries) que defina las exigencias para las áreas urbanas y urbanizables, que garanticen los equipamientos de servicios básicos y formule una planificación que otorgue sustentabilidad al desarrollo de la ciudad.

No hay concepción ambiental sin una clara conciencia urbanística que ubique al medioambiente urbano (MAU) como epicentro de nuestros déficits más evidentes.

Se trata de honrar al federalismo y a la República, en una simbiosis donde se manifieste la efectiva descentralización territorial del poder -que sólo garantiza el municipio- y la imprescindible participación de la comunidad para definir su identidad colectiva.